| SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ | | | |
|---|---|---|---|
| GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | | | |
| ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | | | |
| CÓDIGO: AP-GJC-MC-001-FM 002 | VERSIÓN: 01 | FECHA: 09/02/2015 | Página 1 de 40 |

| Capítulo I: Descripción general | | |
|---|---|---|
| **1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:** | **BPIN No. 2020251260043** -SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y LA INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ. | |
| **1.1. Meta del Plan de Desarrollo** | **Línea estratégica** | No. 02 – TEJIENDO FUTURO CAJICA 100% SALUDABLE. |
| | **Sector:** | EDUCACIÓN. |
| | **Indicador Bienestar** | Índice Global de Competitividad |
| | **Programa:** | Cobertura bruta en la educación preescolar, básica, secundaria y media. |
| | **Producto:** | Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal |
| | **Indicador del producto:** | Personas beneficiarias de estrategias de permanencia Brindar el apoyo de profesionales en fonoaudiología, terapeutas ocupacionales y docentes de necesidades educativas contribuyendo a desarrollar los proyectos PIAR en las 6 IED del municipio. Apoyar el programa de Aceleración de la Institución educativa Pablo Herrera con los profesionales necesarios para cobertura escolar. |
| **2. Fecha de elaboración del estudio previo:** | 01 DE AGOSTO DE 2022 | |
| **3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | LIC. WILLIAM FERNANDO RAMÍREZ CAMARGO – SECRETARIO DE EDUCACIÓN | |
| **4. Dependencia solicitante:** | SECRETARIA DE EDUCACION | |
| **5. Tipo de Contrato:** | Prestación de Servicios | |

| Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer | |
|---|---|
| **6. Descripción de la necesidad:** | La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.<br><br>La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".<br><br>Qué la Constitución Política, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.<br><br>Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otrasle corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el |

cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la necesidad que se pretende solventar con la ejecución del contrato a celebrar se relaciona con la misión del Municipio, porque corresponde a la ejecución de la línea estratégica **No. 2 Tejiendo Futuro Cajicá 100% Saludable, de los Programas: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media,** en el sector de Educación e Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidaddel sector social cuyo objetivo es : Garantizar a la comunidad Cajiqueña alternativas de acceso a la educación básica, media, complementaria; ampliando la cobertura escolar, teniendo en cuenta el aumento de población del municipio, así como, promover y gestionar el ingreso a la educación superior y terciaria, para que la educación sea el medio para alcanzar una sociedad más equitativa, que viva, conviva, trabaje y se desarrolle en Cajicá, deseamos garantizar calidad de vida en términos completos de bienestar físico, mental y social desde la atención integral, para generar un desarrollo sostenible con sentido humano, que garantice una mejor calidad de vida del Plan de desarrollo y meta**137** Personas beneficiarias de estrategias de permanencia (Brindar el apoyo de profesionales en fonodiologia , terapeutas ocupacionales y docentes de necesidades educativas.

Que así mismo, actualmente el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formulo el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción No. **203-2022.y cuyo código es el BPIN 2020251260043"SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y LA INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ."**el cual comprende la actividad número 3634 Beneficiar a los estudiantes con estrategias de permanencia en Lectoescritura.

Que el Derecho a la Educación está contenido en el Artículo 67 del Capítulo II (consagrado a los derechos sociales, económicos y culturales) de la Constitución Política de Colombia, siendo considerado como derecho fundamental y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. A efectos de garantizar la disponibilidad de una instrucción básica para todos, el inciso 3 del mismo artículo señala que la educación en Colombia es obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenda como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. En relación con esta política del Estado colombiano se han desarrollado diferentes tesis; algunas valoran el carácter innovador del constituyente al ir más allá de la básica primaria y otras,
analizan la viabilidad económica y la posibilidad técnica del Estado para dar cumplimiento inmediato a este mandato.

Que el sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior.

De acuerdo con la Ley General de Educación, el ciclo de formación básica tiene el objetivo de:

1. Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo.
2. Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente.
3. Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana.
4. Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la

tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua.
5. Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa.
6. Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano

En la educación básica primariaes uno de los niveles educativos donde se hace más énfasis para desarrollar en los estudiantes la capacidad crítica, habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente, sin embargo, en las distintas pruebas como PISA los resultados que se obtienen no han sido positivos en los estudiantes de las seis I.E.D del municipio de Cajicá, mostrando que un gran porcentaje que no superan los procesos de lectura literal; motivo por el cual, es necesario una intervención pedagógica focalizada en lectura y escritura critica en los niveles sintáctico, semántico como pragmático para mejorar las habilidades y competencias que participan en los procesos de lectura y escritura critica, desde edades tempranas, partiendo de base los Estándares Básicos de Competencias de Lenguaje en este caso de 1° a 3°.
Que los estudiantes presentan una serie de dificultades al momento de leer, escribir o hablar en público, tales como: falta de atención, interés, concentración, nerviosismo, temor a equivocarse en público, no saber marcar pausas, cansancio visual, no retener lo que se lee, pereza, dolor de cabeza, aburrimiento, sueño y problemas de salud (visuales); y por último no les gusta leer.

Que los programas de aprendizajepara el desarrollo de las Habilidades Comunicativas, Lectura y escritura Critica deben abandonar laspracticas tradicionales y poner en práctica métodos de aprendizajesignificativos fundamenten métodos abiertos, prácticos,y atractivos, secundados por unapedagogía afectiva o emocional; los ambientes académicos para elaprendizaje de las competencias comunicativas,deben construirse de manera consensuadacon el estudiante, donde se respireun clima de respeto mutuo, confianza,libertad de expresión yrespeto por la diferencia. Espacios de escucha, reflexión, un aprendizaje directo leer, escribir y hablarcorrectamente.Este proceso permitirá desarrollar diferentes estrategias en las cuales los estudiantes podrán desarrollar temáticas textuales propuestas. Con el fin de que se pueda desenvolver, permitiéndole comprender y analizar, desde una mirada crítica en todas las asignaturas.En esa medida, promover experiencias que permitan la práctica de un pensamiento crítico es esencial e igualmente formar estudiantes capaces de pensar críticamente no solo acerca de los contenidos académicos.

Que de acuerdo el artículo 21 del Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá se fija el siguiente objetivo: *"Garantizar a la comunidad Cajiqueña alternativas de acceso a la educación básica, media, complementaria; ampliando la cobertura escolar, teniendo en cuenta el aumento de población del municipio, así como, promover y gestionar el ingreso a la educación superior y terciaria, para que la educación sea el medio para alcanzar una sociedad más equitativa, que viva, conviva, trabaje y se desarrolle en Cajicá, deseamos garantizar calidad de vida en términos completos de bienestar físico, mental y social desde la atención integral, para generar un desarrollo sostenible con sentido humano, que garantice una mejor calidad de vida".* Dentro se las **Estrategias Sectoriales No 3,** se pretende lograr una educación pertinente, integral y de calidad para los niños y jóvenes de Cajicá, buscando reducir los niveles de repitencia y deserción, así como, mejorar los resultados en las pruebas de Estado vigentes.

Que el Municipio de Cajicá cuenta con seis Instituciones Educativas, siendo es importante brindarle un reforzamiento educativo en lectura y escritura critica a los estudiantes de primaria de las Seis I.E.D del municipio.

**Número de estudiantes de las Seis Instituciones Educativas Departamentales de Cajicá para el reforzamiento de las Habilidades Comunicativas, Lectura y escritura Critica**

| AÑO 2022 | | | |
|---|---|---|---|
| **I.E.D** | **Grado 1° Primaria** | **Grado 2° Primaria** | **Grado 3° Primaria** |
| **Antonio Nariño** | 124 | 146 | 116 |
| **Capellanía** | 92 | 100 | 90 |
| **Pablo Herrera** | 142 | 148 | 121 |
| **Pompilio Martínez** | 65 | 65 | 91 |
| **Rincón Santo** | 121 | 114 | 122 |
| **San Gabriel** | 104 | 93 | 119 |
| **TOTAL** | 648 | 666 | 659 |

Fuente SIMAT 01-02-2022

Se requiere igualmente realizar una prueba del área del conocimiento para que los estudiantes de los Grados 5°, 7° y 9 °. Esto con el objetivo de que las Instituciones Educativas Departamentales sepan cómo está el nivel de los estudiantes de cara a las pruebas Saber. Cuáles son las falencias o en qué áreas educativas se tiene reforzar.

**Número de estudiantes para pruebas en las áreas del conocimiento**

| AÑO 2022 | | | |
|---|---|---|---|
| **I.E.D** | **Grado 5° Primaria** | **Grado 7° Básica Medica** | **Grado 9° Básica Media** |
| Antonio Nariño | 127 | 136 | 129 |
| Capellanía | 107 | 79 | 73 |
| Pablo Herrera | 137 | 123 | 106 |
| Pompilio Martínez | 102 | 115 | 98 |
| Rincón Santo | 144 | 138 | 101 |
| San Gabriel | 118 | 132 | 151 |
| TOTAL | 735 | 723 | 658 |

Fuente SIMAT 01-02-2022

El Municipio de Cajicá cuenta con seis Instituciones Educativas Departamentales las cuales son: San Gabriel, Pompilio Martínez, Antonio Nariño , Pablo Herrera, Rincón Santo y Capellanía y de acuerdo a los registros del SIMAT, en los grados 1° , 2° y 3° de la 6 IED del Municipio de Cajicá, el número de estudiantes matriculadospara el año 2022 de grado once son de 1973 en jordana ordinaria por lo tanto la administración Municipal de Cajicá , quiere brindar el apoyo con capacitación a estos estudiantes, para de esta manera garantizar una mejor calidad en la educación.

Que una vez verificados los Acuerdos Marco en la página oficial https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco el día 25-07-2022 se evidencia que para la presente contratación no existe Acuerdo Marco vigente que se ajuste a las especificaciones de los servicios y de las características técnicas objeto del proceso, motivo por el cual será adelantado bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía, teniendo en cuenta que los servicios aquí contratados deben ejecutarse por una persona jurídica o natural que cumpla con los requisitos establecidos en el presente estudio y que se terminaron frente a la necesidad, alcance y especificaciones técnicas del proceso.

Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022, de acuerdo a lo certificado por el Almacenista General.

**7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:**

| | |
|---|---|
| **7.1. Objeto del contrato:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REFORZAMIENTO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS, LECTURA Y ESCRITURA CRITICA TANTO PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE GRADO 1°, 2° Y 3° DE PRIMARIA DE LAS SEIS I.E.D, ENTREGA DE METARIAL DE APOYO PEDAGOGICO DE LECTO-ESCRITURA Y POR LA REALIZACIÓN DE DIECIOCHO PRUEBAS EN LAS ÁREAS BÁSICAS DEL CONOCIMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 5°, 7° Y 9° DE LAS SEIS I.E.D DEL MUNICIPIO DE |

CAJICÁ

**7.2 Clasificación UNSPSC:**

El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

| ClasificaciónUNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 60102100 | MATERIALES DE RECURSOS DE LENGUAJE |
| 60121600 | MATERIALES DE ESTUDIO |
| 86101700 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTIFICA. |

**7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)**

La Prestación de servicios profesionales debe realizarse con base en las siguientes características y especificaciones:

Cantidades de estudiantes por cada Institución Educativa y sus sedes en el municipio de Cajicá para el Reforzamiento de las Habilitadas Comunicativas, Lectura y Escritura Critica.

| Instituciones Educativas Departamentales de Cajicá para el Reforzamiento de las Habilitadas Comunicativas, Lectura y Escritura Critica. | Cantidad de estudiantes grado 1° , 2° y 3° | Sedes |
|---|---|---|
| 1. Colegio Antonio Nariño. | 386 | 0 |
| 2. Colegio Capellanía. | 282 | 2 |
| 3. Colegio Pablo Herrera. | 411 | 2 |
| 4. Colegio Pompilio Martínez. | 221 | 0 |
| 5. Colegio Rincón Santo. | 357 | 2 |
| 6. Colegio San Gabriel. | 316 | 2 |
| Total de estudiantes | 1973 | 8 |
| **Instituciones Educativas Departamentales de Cajicá para las pruebas de áreas básicas del conocimiento.** | **Cantidad de estudiantes grado 5° , 7° y 9°** | **Sedes** |
| 1. Colegio Antonio Nariño. | 392 | 0 |
| 2. Colegio Capellanía. | 259 | 2 |
| 3. Colegio Pablo Herrera. | 366 | 2 |
| 4. Colegio Pompilio Martínez. | 315 | 0 |
| 5. Colegio Rincón Santo. | 383 | 2 |
| 6. Colegio San Gabriel. | 401 | 2 |
| Total de estudiantes | 2116 | 8 |

| Instituciones Educativas Departamentales de Cajicá para el Reforzamiento de las Habilitadas Comunicativas, Lectura y Escritura Critica. | Cantidad de Docentes grado 1° , 2° y 3° | Sedes |
|---|---|---|
| 1. Colegio Antonio Nariño. | 18 | 0 |
| 2. Colegio Capellanía. | 09 | 2 |
| 3. Colegio Pablo Herrera. | 13 | 2 |
| 4. Colegio Pompilio Martínez. | 07 | 0 |
| 5. Colegio Rincón Santo. | 13 | 2 |
| 6. Colegio San Gabriel. | 09 | 2 |
| Total de estudiantes | 69 | 8 |

**Objetivo general.**

Promover y fortalecer la lectura y escritura critica que permita a los estudiantes una participación activa, critica y con sentido en cada área de desempeño académico.

**Objetivos Específicos**

- Reconocer en un texto la naturaleza diversa y compleja de la enunciación.
- Despertar la conciencia del lenguaje a través de ejercicios que les permita

relacionar o establecer diferencias.

- Promover la lectura y la escritura en los estudiantes

**Metodología propuesta que debe ser aplicada**

El futuro contratista debe comprometerse al desarrollo de las siguientes actividades

| No | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | *Entrega de cartillas educativas de preparación en los temas de habilidades comunicativas y de comprensión de lectura y escritura critica que contengan actividades de evaluación y preparación.*<br><br>*Las cartillas deberán Estar compuestas por una contextualización y ejercicios que permitan la exploración, consolidación y practica en los contenidos del área.*<br><br>*Nota 1: Debe garantizar el contratista que el material físico sea entregado a cada uno de los estudiantes de las seis I.E.D del municipio (Antonio Nariño, Capellanía, Pablo Herrera, Pompilio Martínez, Rincón Santo y San Gabriel).*<br><br>*Nota 2: La secretaria de Educación entregará la base de datos de los estudiantes al contratista y esta deberá garantizar la entrega de las 1973 cartillas educativas de preparación (material físico) a cada uno de los estudiantes de grado 1°, 2° y 3° de primaria.* | *Estudiantes de Primaria* | *1973* |
| 2 | *Entrega de Cartillas educativas de preparación en los temas de habilidades comunicativas y de comprensión de lectura y escritura critica que.*<br><br>*Nota 1: Estas cartillas educativas deben contener guías y metodologías para la facilidad de los docentes.* | *Docentes* | *69* |
| 3 | *60 sesiones de Acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo de habilidades comunicativas y comprensión de lectura y escritura critica para las Seis Instituciones Educativas Departamentales*<br><br>*Nota 1: Habrá una sesión de diagnóstico de una hora y otra sesión de valoración final.*<br><br>*Nota 2: La duración será de 60 minutos por sesión.*<br><br>*Nota 3: Serán 10 sesiones por I.E.D* | *Sesiones* | *60* |
| 4 | *06 sesiones de acompañamiento a los docentes de los grados 1°, 2° y 3° de primaria en habilidades comunicativas y comprensión de lectura y escritura critica de las seis I.E.D del municipio de Cajicá.*<br>*Nota 1: La duración será de 60 minutos por sesión* | *Sesiones* | *06* |
| 5 | *Dieciocho pruebas de conocimiento y de preparación para los estudiantes de jornada ordinaria con preguntas tipo Saber para los estudiantes de grado 5°, 7° y 9° compuesto de una cartilla.*<br><br>*La cartilla de la sesión constara del siguiente contenido como mínimo: Matemáticas (20 preguntas), Lectura Critica (20 preguntas), Ciencias Naturales (20 preguntas), Ciencias Sociales (20 preguntas), Ingles (20 preguntas)*<br><br>*Nota: También incluye la entrega de resultados a cada estudiante del simulacro de preparación mostrando cuales fueron sus fortalezas y debilidades para seleccionar el proceso de preparación y enfocar prioridades para el trabajo en áreas con mayor intensidad a reforzar.* | *Pruebas de Conocimiento* | *18* |
| 6 | Entrega de dos informes consolidados a las seis Instituciones Departamentales, el primero con la sistematización de las experiencias de trabajo con los estudiantes y los docentes en torno a las competencias implicas en los procesos de lectura y escritura crítica y el segundo sobre los resultados de los estudiantes en las pruebas realizadas en áreas del conocimiento de los grados 5°, 7° y 9° | *Informes* | *02* |

| | |
|---|---|
| **7.4. Plazo de ejecución del contrato**: | Elplazodeejecucióndelcontrato será de**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. |

| | |
|---|---|
| **7.5. Lugar de ejecución del contrato:** | La ejecución se desarrollará en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca. El domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Cajicá. |
| **7.6. Obligaciones del contratista:** | **A. Obligaciones Específicas:**<br>1. Elaborar y entregar a los rectores de las I.E.D y al supervisordentro de los cinco primeros días siguientes al acta de inicio el Cronograma del desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar.<br>2. Programar con los rectores de las seis (06) I.E.D, un cronograma de actividades sobre el acompañamiento y fortalecimiento a través de lecciones diseñadas a los docentes y estudiantes de 1°,2° y 3° de primaria en competencias de Habilidades comunicativas y compresión de lectura y escritura critica.<br>3. Suministrar al supervisor del contrato la metodología que se realizara en las seis I.E.D del municipio, una vez haya sido aprobado por los rectores de las Instituciones Educativas Departamentales sobre las temáticas aquí contratadas.<br>4. Realizar un mínimo de seis (06) sesiones de acompañamiento solamente a los docentes de los grados 1°.2° y 3° de primaria, las sesiones serán presenciales y dentro del esquema propuesto por la Institución Educativa.<br>5. Realizar un mínimo de sesenta (60) sesiones de acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo de habilidades comunicativas y comprensión de lectura y escritura critica para las Seis Instituciones Educativas Departamentales, para los estudiantes de grados 1°, 2° y 3° de primaria.<br>6. Entregar 2042 cartillas educativas de preparación en los temas de habilidades comunicativas y de comprensión de lectura y escritura critica que contengan actividades de evaluación y preparación a los docentes y estudiantes de grado 1°, 2° y 3 de primaria.<br>7. Garantizar toda la logística que se requiere para la formación de los docentes y estudiantes de 1°, 2° y 3° grado de primaria.<br>8. Las cartillas educativas deberán tener mínimo las siguientes características:<br>• Estarán compuestas por ejercicios que permitan la práctica y consolidación de contenidos del área educativa a reforzar para que los docentes pueda realizar talleres en cada actividad.<br>• Los ejercicios deberán tener mínimo compresión, argumentación, interpretación y análisis de lectura, escritura y pensamiento crítico.<br>• Deberá tener niveles de lectura literal, inferencial y crítico en diversas clases de textos (continuos y discontinuos)<br>• Selección Múltiple y preguntas abiertas de justificación.<br>9. Entregar el material físico de apoyo con el cual se desarrollan las sesiones para así obtener los resultados esperados.<br>10. Realizar dieciocho pruebas de conocimiento y de preparación para los estudiantes de jornada ordinaria con preguntas tipo Saber para los estudiantes de grado 5°, 7° y 9° compuesto de una cartilla. La cartilla de la sesión constara como mínimo de Matemáticas (20 preguntas), Lectura Critica (20 preguntas), Ciencias Naturales (20 preguntas), Ciencias Sociales (20 preguntas), Ingles (20 preguntas)<br>11. Entrega de dos informes consolidados a las seis Instituciones Departamentales, el primero con la sistematización de las experiencias de trabajo con los estudiantes y los docentes en torno a las competencias implicas en los procesos de lectura y escritura crítica y el segundo sobre los resultados sobre los resultados de los estudiantes en las pruebas realizadas en áreas del conocimiento de los grados 5°, 7° y 9°.<br>12. Presentar informes periódicos sobre el desempeño de los estudiantes, resultados de las pruebas de conocimiento mediante un informe escrito. |

13. Entregar las respectivas certificaciones de cada rector respecto al servicio prestado a cada una de las sesiones y del taller de orientación.

14. El contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a lo que establezca la Secretaria de Educación

**B. Obligaciones Generales:**

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.

2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.

3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.

4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.

5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.

6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.

8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.

9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.

10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.

12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.

13. Atender las observaciones del supervisor.

14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.

15. Presentar oportunamente la factura electrónica, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.

| | |
|---|---|
| | 16. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Educación;<br><br>17. Responder por el buen uso de la información entregada.<br><br>18. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. |
| **7.7. Obligaciones del Municipio:** | 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.<br>2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre y cuando la factura se presente en debida forma y con los requisitos establecidos.<br>3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.<br>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Todas aquellas que se consideren pertinentes. |
| **7.8. Plazo de liquidación del contrato:** | De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo |
| **8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:** | Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía.<br><br>El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".*<br><br>*"(…) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*<br><br>Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección abreviada, deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre entre 45 SMMLV hasta 450 SMMLV, que corresponden a más de **$45.000.001**según presupuesto oficial aprobado para el municipio a la fecha y lo anterior teniendo en cuenta el memorando AMC-DC.049-2022 de fecha 23 de marzo de 2022 expedido por la Directora de contratación en el cual se modifican las cuantías de contratación para el año 2022. |
| **9. Supervisión:** | El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **Licenciado William Fernando Ramírez Camargo - Secretario de Educación de Cajicá y/o quien haga sus veces.** |

## Capítulo III: Descripción financiera

**10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:**

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de pre-cotizaciones de los elementos a suministrar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a tres (03) proveedores del servicio; así:

| Número de cotización | Nombre del proveedor | Valor total de la cotización |
|---|---|---|
| Cotización 1 | Equipo Pedagógico | $ 109.659.179 |
| Cotización 2 | Solicitud - Eureka Académicos | $105.477.300 |
| Cotización 3 | SEMPROC | $108.862.350 |
| **Valor promedio** | | $107.999.610 |

Dicho estudio de mercado se adjuntara como anexo.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de**CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.999.610),** incluido IVAY todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

**11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas**

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de**CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.999.610)**incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

**PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 251 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

**PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA.

**PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

**DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Los ítems correspondientes a libros se encuentran exentos de IVA según el artículo 478 del estatuto tributario Nacional.

**12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.999.610).**

| CDP No. 2022001104 del 27-07-2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR CDP | VALOR DEL PROCESO. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 23020301-2020251260043-2.3.2.02.02.009.18 | 1.2.1.0.00 | Beneficiar a estudiantes de las seis IED con estrategias de permanencia en Lectoescritura/Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | **108.000.000** | **107.999.610** | |

**13. Forma de pago y requisitos:**

El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:

Mediante cuatropagos distribuidos de la siguiente manera:

- Un primer pago por la entrega de cartillas educativas de preparación en los temas de habilidades comunicativas y de comprensión de lectura y escritura critica.
- Un segundo pago por la realización de las sesenta (60) sesiones de acompañamiento y reforzamiento de habilidades comunicativas, de lectura y escritura critica a los estudiantes y docentes delos grados 1°, 2° y 3 de las seis (06) I.E.D del municipio.
- Un tercer pago por la realización de dieciocho pruebas de preparación tipo preguntas saber para los grados 5°, 7° y 9° de las seis I.E.D en las áreas básicas del conocimiento con preguntas tipo Saber.
- Un cuarto y último pago por la entrega de dos informes consolidados a las seis Instituciones Departamentales, el primero con la sistematización de las experiencias de trabajo con los estudiantes y los docentes en torno a las competencias implicas en los procesos de lectura y escritura crítica y el segundo sobre los resultados sobre los resultados de los estudiantes en las pruebas realizadas en áreas del conocimiento de los grados 5°, 7° y 9.

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

- Factura electrónica en la cual se incluya el detalle de los servicios, la entrega de las cartillas de preparación su valor unitario y total.
- Acta parcial de pago
- Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Informe de las actividades realizadas, con evidencias y soportes de ejecución que pueden consistir en planillas de asistencia (Si es virtual, según las herramientas que ofrezca la plataforma que se utiliza)en las que se indique la fecha y la sede.
- Certificado de ingreso al almacén de los libros ofertados (cuando proceda)

Por parte del supervisor del contrato:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción,
- Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Verificar que se haya hecho el ingreso al almacén en debida manera de los libros ofertados.
- Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.
- Elaboración del acta de pago

El pago de la última cuenta se realizará con lasuscripción del acta de liquidación previa presentación del informe de actividades del último mes, informe final, y paz y salvo de pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos por parte del personal a cargo del Contratista.

| | |
|---|---|
| | Los pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaria de Hacienda.<br><br>La retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.<br><br>La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.<br><br>Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.<br><br>Cada pago estará sujeto al PAC. |
| **14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:** | De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.<br><br>En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de la alternativa establecida en el literal a. correspondiendo a la *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".*<br><br>Así mismo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…)*<br><br>El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.<br><br>En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones.<br><br>Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. |
| **15. Requisitos Habilitantes** | De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. |
| **15.1. Capacidad Jurídica** | En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato requerido por el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.<br><br>**REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA**<br><br>**1.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o |

autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente:

Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del

presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**2.** Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

**3.** Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente: En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**4.** Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

**5.** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el

contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

**6.** Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

**Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:**

**1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital** con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

**2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria** – RUT del proponente.

**3) Libreta Militar**. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

**4)** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración

juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

**5) Garantía de Seriedad de la propuesta:**Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la SELECCIÓN ABREVIADA se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

**"Garantía de Seriedad de la propuesta:**Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**6) Compromiso anticorrupción**

**7) Compromiso de Transparencia**

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de

| | |
|---|---|
| | Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "*... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.<br><br>➢ **Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación**<br><br>De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda<br><br>➢ **Antecedentes Judiciales de la policía nacional**<br><br>El Municipio realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente.<br><br>➢ **Imposición de Medidas Correctivas (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC)**<br><br>El Municipio realizará la consulta medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia del proponente.<br><br>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante. |
| **15.3. Capacidad financiera y Organizacional** | La capacidad financiera se verificará la información financiera del mejor año fiscal del proponente en los últimos tres (3) años contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 579 de 2021.<br><br>**CAPACIDAD FINANCIERA.**<br><br>**Indicador** / **Índice requerido**<br>INDICE DE LIQUIDEZ: activo corriente / pasivo corriente — ≥ 2,37<br>INDICE DE ENDEUDAMIENTO: pasivo total/ activo total — ≤ 0.60<br>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: utilidad operacional / gastos de intereses — ≥15.05<br><br>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: |

| | |
|---|---|
| | $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$<br><br>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).<br><br>Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador.<br><br>Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.<br><br>**NOTA**: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados;** cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.<br><br>**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**<br><br>**Indicador** \| **Índice requerido**<br>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: utilidad operacional / patrimonio \| ≥ 0.10<br>RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional / activo \| ≥ 0.10<br><br>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:<br><br>$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$<br><br>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).<br><br>Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador.<br><br>Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.<br><br>**NOTA**: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados;** cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. |
| **15.4. Capacidad experiencia** | El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de **TRES(03) CONTRATOS**, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: |

**a)** Experiencia en la prestación y/o capacitación a estudiantesen Lectura y Escritura Critica.
**b)** Uno al menos debe incluir experiencia en la entrega de material educativo en lectura y escritura critica didáctico en texto educativo.
**c)** Que el presupuesto sumado de los contratos sea igual o mayor al presupuesto oficial.

Así mismo, el proponente deberá verificar con la información contenida en el RUP, que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC y valor:

| Experiencia requerida | |
|---|---|
| **Contrato - Código del Clasificador de Bienes y Servicios** | **Cuantía SLMMV** |
| 60121600 | 107.99 |
| 60102100 | |
| 80101700 | |

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los tres (03) contratos celebrados identificados, cada uno de ellos debe tener todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando suvalor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

**Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900,00 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000,00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | 535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.000,00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | 644.350,00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | 689.455,00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | 737.717,00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | 781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | 828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | 877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | 908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | 1.000.000,00 |

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del Consorcio y/o la Unión Temporal

**Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida**

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la

información que repose en el RUP.

- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades, integrantes de las figuras asociativas, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término, para presentar propuestas.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la

obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los tres primeros (03) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

**El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes**

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

**15.5 Capacidad técnica**

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

**Equipo de Trabajo**

| Formación académica | Responsabilidad | Tiempo de dedicación |
|---|---|---|
| Licenciado en el área de Educación. | Responsabilidad: Coordinador académico, el cual deberá liderar el grupo de profesionales que acompañará el proceso de Lecto-escritura.<br><br>Además de coordinar con las Instituciones Educativas Departamentales la realización de las dieciocho (18) pruebas de conocimiento para los grados 5°, 7° y 9°.<br><br>Experiencia profesional: Cinco (05) años de experiencia profesional, la cual debe acreditar mediante la presentación de la copia diploma.<br><br>Experiencia Especifica: Tres (03) años de experiencia como líder o coordinador de procesos o proyectos en el área de lectoescritura ya sea en contextos escolares o universitarios. | 100% |

| | | |
|---|---|---|
| Licenciado en educación básica con énfasis en lengua castellana o áreas afines al español. | Responsabilidad: Sera el encargado de fortalecer las competencias de lectura y escritura critica.<br><br>**Experiencia profesiona**l: cinco (05) años de experiencia profesional, la cual debe acreditar mediante la presentación de la copia diploma.<br><br>**Experiencia Especifica:** Tres (03) años de experiencia como docente en Instituciones Educativas en Habilidades Comunicativas , lectura y escritura critica. | 100% |
| Licenciado en educación básica con énfasis en lengua castellana o áreas afines al español. | Responsabilidad: Sera el encargado de fortalecer las competencias de lectura y escritura crítica.<br><br>**Experiencia profesiona**l: cinco (05) años de experiencia profesional, la cual debe acreditar mediante la presentación de la copia diploma.<br><br>**Experiencia Especifica:** Tres (03) años de experiencia como docente en Instituciones Educativas en Habilidades Comunicativas , lectura y escritura critica. | 100% |
| Un profesional en Fonoaudióloga o Licenciatura en Educación Especial | Responsabilidad: Sera el encargado junto con el docente de área de los temas de lectura y escritura crítica y habilidades comunicativas a los estudiantes de primaria con dificultades y barreras del aprendizaje.<br><br>**Experiencia profesiona**l: cinco (5) años de experiencia profesional, la cual debe acreditar mediante la presentación de la copia diploma<br><br>**Experiencia Especifica**: Tres (03) años de experiencia como fonoaudiólogo o educador especial en Instituciones Educativas. | 100% |

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".

Para los estudios de Educación Superior (Pregrado y posgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución

No. 10687 del 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

d. Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible 100% en caso que el proponente resulte ganador.

**MATERIAL REQUERIDO**

El Proponente deberá anexar la relación del material empleado para esta labor, como mínimo se debe disponer de lo siguiente:

2042 Cartillas educativas de preparación en los temas de habilidades comunicativas y de comprensión de lectura y escritura critica, para lo cual deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento en la que manifiesta que cuenta con la cantidad de material solicitado, la cual debe estar suscrita por el representante legal.

Las cartillas deben contar con los derechos de autor y registro en el ISBN, para acreditar estos requisitos deberá adjuntar copia del certificado de registro ante la dirección nacional de derechos de autor y fotografía de la tapa trasera del libro en donde aparezcan las trece (13) cifras del código ISBN y debe aparecer, de igual manera, en la página donde se imprimen los derechos de autor

**16. Evaluación Ofertas:**

El Municipio procederá a evaluarlasOfertasdelosProponentesquehayanacreditadolos requisitoshabilitantesde quetratalasecciónVI.

En laevaluacióndelasOfertasel Municipio realizaráponderacióndelfactor económicoyeltécnicodeacuerdoconlosporcentajesindicadosenlaTabla4.

LosOfertasdebenpresentarseenlosAnexos2a7establecidosenelpresentePliegodeCondiciones comoelformatoparapresentacióndelaOferta.

Tabla 4

| Puntajepor criterios deevaluación | |
|---|---|
| **Criterios de evaluación** | **Puntaje** |
| Factor económico | 39.5 puntos |
| Factor de calidad | 50 puntos |
| Incentivo a la industria nacional | 10puntos |
| Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 Puntos |
| Incentivo a empresas Mipyme | 0.25 Puntos |
| **Total** | 100 puntos |

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la ley

2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

| FACTOR DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Se realizo la consulta de bienes relevantes, encontrando de acuerdo a los certificados impresos que no existe ningún bien relevante para este proceso; en consecuencia, solamente se aplicará el criterio de servicios de origen nacional o con trato nacional en la forma que se determina en la ley, para lo cual se tendrá en cuenta la información aportada para la acreditación de puntaje por este concepto. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN.**<br>Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá |

| | |
|---|---|
| | acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**<br><br>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**<br><br>para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| | | 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**<br>1. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un |

| | | |
|---|---|---|
| | | certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| | 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN.**<br><br>para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si |

| | | |
|---|---|---|
| | | está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate |
| | 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: | 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de |

| | |
|---|---|
| | desempate. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas |
| 9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**<br><br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior | para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| | | 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**<br><br>para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |
| | | 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá | La entidad opta por la TRM, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así:<br><br>• El sorteo se hará por medio de balotas las |

| | |
|---|---|
| | haber sido previsto previamente en los documentos del proceso. cuales se mostrarán por parte de la directora de contratación, antes de iniciar y depositar en el lugar previsto, la cual va a ser abierta solo para sacar las balotas una vez comience el sorteo, acto que será presenciado por los oferentes y asistentes a través de la plataforma.<br>• Se contará con la cantidad de balotas de acuerdo a la cantidad de oferentes que se encuentran en condición de empate, de las cuales se incorporará solo una de color diferente que será la que determina La selección del oferente.<br>• La entidad territorial en orden de llegada de la oferta a la plataforma realizará el llamado para la extracción de la balota, una vez sea tomada la que corresponde al color distinto se tendrá como oferta seleccionada, terminando en ese momento la aplicación del procedimiento aleatorio. |
| | **NOTA 1:** Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.<br><br>**NOTA 2**: Para acreditar la calidad de Mipyme, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.<br><br>**NOTA 3**: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **16.1. Factor Económico** | **OFERTA ECONÓMICA (39.5 puntos)**<br><br>El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de los servicios allí consignados.<br><br>El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.<br><br>El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.<br><br>En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.<br><br>En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas.<br><br>Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos.<br><br>Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO |

CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

**NOTA 1**: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

**NOTA 2:** El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

**UN ÚNICO PROPONENTE**.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

- El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

**VARIOS PROPONENTES.**

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

**Tabla5–Métododeevaluacióndelaofertaeconómica**

El Proponente deberá relacionar en el Formulario de la Oferta, el precio unitario propuesto para cada uno de los servicios y bienes allí consignados y posteriormente totalizar dichos items

El valor TOTAL de la propuesta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor propuesto indicado(s) en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA del pliego. El valor total verificado, se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

El valor propuesto correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios para cada uno de los ítems cotizados tendrá una asignación máxima de treinta (30) puntos.

El método utilizado por el Municipio de Cajicá para el presente proceso será escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

**Métodos de evaluación de la oferta económica**

| METODO |
|---|
| Media Aritmética |
| Media Aritmética Alta |
| Media Geométrica con presupuesto oficial |
| Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

| RANGO (INCLUSIVE) | NUMERO | METODO |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media Aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media Aritmética Alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media Geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
$i$ = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

| Número de Ofertas (n) | Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$V_{MIN}$ =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las ofertas, caso en el cual la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

**NOTA 1:** El valor total unitario ponderado de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación

| | |
|---|---|
| | Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.<br><br>Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.<br><br>**NOTA 2:** El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos. |
| **16.2. ASPECTOS DE CALIDAD** | **ASPECTOS DE CALIDAD (50 puntos)**<br><br>Laofertade calidad tieneunpuntajedehasta50puntos,yse calcularáde acuerdoconlossiguientescriterios:<br><br>**FORMACIÓN ADICIONAL AL EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS)**<br><br>El proponente debe acreditar contar dentro de los profesionales solicitados en los requisitos habilitantes, que cuenten con la siguiente formación adicional:<br><br>**Formación adicional al equipo de trabajo** — **PUNTAJE**<br>Fonoaudiólogo o Licenciado en Educación Especial con maestría en Educación. — 25<br>Licenciado en educación básica con énfasis en lengua castellana o áreas afines con maestría en Didácticas en Lectura , Escritura y Literatura — 25<br>**Total** — **50 puntos**<br><br>Se puntúan criterios de estudios adicionales de los anteriores perfiles ya que son solicitados teniendo en cuenta que son las áreas en las cuales se centra la mayoría de preguntas en el examen pruebas saber y en los cuales los estudiantes deberán tener mejores bases, igualmente en el reforzamiento a los docentes de lectura y escritura critica por lo cual requieren unos profesionales con mayor preparación académica especializada en las áreas referidas en nivel de maestría.<br><br>Para hacerse acreedor a este puntaje el proponente deberá aportar junto con la ofertá de personal requerido, Diploma de grado u acta de grado de la formación adicional que se pretende hacer valer.<br><br>Cabe anotar que estos no son un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor. |
| **16.3 Incentivo industria Nacional** | **PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL**<br><br>Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:<br><br>i) servicios nacionales o con trato nacional o por<br>ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.<br><br>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:<br><br>Concepto — Puntaje<br>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 10<br>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5<br><br>PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL<br><br>La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: |

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato de Puntaje de Industria Nacional indicando el número de documento de identidad y el origen del personal a contratar.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con

| | |
|---|---|
| | derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.<br><br>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). |
| **17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo** | De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.<br><br>Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados, el cual se elaboró de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente. |
| **18. Garantías a exigir:** | Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:<br><br>**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.<br><br>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.<br><br>El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.<br><br>**CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.<br><br>El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. |

**CALIDAD DE LOS BIENES**: Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 señala la suficiencia de la garantía de calidad de los bienes para cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato; teniendo en cuenta la naturaleza y valor del mismo la entidad señala:

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y SEIS (06) MESES más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Éste amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato.

**19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:**

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia,las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadoscomo Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

| Acuerdo Comercial | | Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable | Excepción Aplicable al Proceso□de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | Bienes y servicios $655'366.000<br>Servicios de construcción a partir de $16.□84'153.000 | 1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1□,28,29,55 | N/A |
| | Perú | | | N/A |
| Chile | | Bienes y servicios $643'264.000<br>Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000 | 1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47 | N/A |
| Estados AELC | | Bienes y servicios $655'366.000<br>Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | N/A |
| Triángulo norte | Guatemala | No incluye valores | 1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53, | SI |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Unión Europea | Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000 | 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37 | N/A |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | Cualquier valor | NO | SI |

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

**20. Firmas autorizadas:**

**William Fernando Ramírez Camargo**
Secretario de Educación

***Elaboró:*** *Diego Andrés Castro Sierra – Profesional Universitario*
***Revisó:*** *Lic.Alisson Bautista Pérez –Directora de Educación*
***Aprobó:*** *Lic. William Fernando Ramírez Camargo – Secretario de Educación*